

SEÑOR(A)
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Correo electrónico: <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO: DECLARATIVO
No. 11001310301820190051200

DEMANDANTES:
RAUL CORONADO ESPITIA
MARCIA JOHANNA HERNANDEZ ESPITIA

DEMANDADOS:
FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ
BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR, actuando como apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa, con fundamento en el artículo 318 y en el numeral 1 del artículo 321 del Código General del Proceso, presento recurso de reposición y en subsidio presento recurso de apelación contra los numerales 3 y 4 del auto de 26 de julio de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en las siguientes razones:

Mediante los numerales recurridos, el Despacho dispuso lo siguiente:

“(…)

3.- *SEÑALAR que, la entidad demandada dio cumplimiento al párrafo único del artículo 9º de la ley 2213/2022, enviando copia de la contestación de la demanda al canal digital del apoderado de los demandantes abogados@luisangelmendozasalazar.com, por consiguiente, no se hace necesario surtir el traslado por secretaría.*

4.- *PONER en conocimiento que el demandante no hizo ningún pronunciamiento de la defensa presentada por la entidad BD Promotores Colombia S.A.S En Liquidación Judicial.*

(…)”.

Es cierto que para la época de la presentación de la demanda el 30 de agosto de 2019, se registró como dirección electrónica del apoderado judicial de la parte demandante <abogados@luisangelmendozasalazar.com>. Sin embargo, a partir de la vigencia del Decreto 806 de 2020, fue inscrita en el Registro Nacional de Abogados la dirección de correo electrónico <abogadolams@gmail.com>. En consecuencia, fue de ésta última dirección desde la cual se envió el mensaje (14 de febrero de 2023) de notificación que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al Liquidador Judicial de la demandada BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S.

EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, tal como se acredita con la copia de los mensajes enviados.

En tales circunstancias el Liquidador Judicial de la demandada BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, tuvo conocimiento de la dirección de correo electrónico [<abogadolams@gmail.com>](mailto:abogadolams@gmail.com) a la cual, bien pudo enviar la copia de la contestación de la demanda, sin embargo, al haber sido enviada al [<abogados@luisangelmendozasalazar.com>](mailto:abogados@luisangelmendozasalazar.com) no tuvo acceso a dicha contestación, para pronunciarme sobre la misma, como consecuencia que dicho correo electrónico, no está en funcionamiento.

Valga decir que, para el caso de la otra demandada **FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ**, cuya vocera es **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, se envió el mensaje (18 de septiembre de 2020) de notificación igualmente desde la cuenta de [<abogadolams@gmail.com>](mailto:abogadolams@gmail.com). Dicha demandada envió al correo electrónico referido la copia de la contestación de la demanda, frente a la cual se recorrió el traslado correspondiente.

SOLICITUDES

Revocar los numerales 3 y 4 del auto de 26 de julio de dos mil veintitrés (2023) y en su reemplazo, surtir el traslado por secretaría de la contestación de la demanda presentada por Liquidador Judicial de la demandada BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

En el caso en que el recurso de reposición sea resuelto de manera adversa a los intereses de la parte demandante, presento en subsidio el recurso de apelación contra los numerales 3 y 4 del auto de 26 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Anexo copias de los siguientes documentos: copia del mensaje de notificación de 18 de septiembre de 2020 enviado a **FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ**, cuya vocera es **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**; copia del mensaje de notificación de 14 de febrero de 2023 enviado al Liquidador Judicial de la demandada BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

Cordialmente,

Luis Angel Mendoza Salazar

LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR
C.C. 74.242.450 de Monquirá

T.P. 85.393 C.S.J.



LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR <abogadolams@gmail.com>

Notificación por aviso proceso No. 11001310301820190051200

1 mensaje

LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR <abogadolams@gmail.com>

18 de septiembre de 2020, 15:38

Para: notjudicial@accion.com.co

Cco: Asistente Jurídica <asistentejuridicalams@gmail.com>

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Email: ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART. 292 DEL C.G.P.

ART. 8 DECRETO 806 de 04/06/2020

Señor:

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A

Como vocera del patrimonio autónomo

“FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ”

Email:

notjudicial@accion.com.co

Número de radicado

11001310301820190051200

Naturaleza del proceso

VERBAL

Fecha providencia

30/09/2019

Demandantes

Raúl Coronado Espitia y Marcia Johanna Hernández Espitia

Demandados

Acción Sociedad Fiduciaria S.A., en calidad de vocera del patrimonio autónomo “Fideicomiso Lote Complejo Bacatá” y BD Promotores Colombia S.A.S., en Reorganización.

Por intermedio de este aviso, le notifico las providencias proferidas por el Juzgado Dieciocho (18) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., el 30 de septiembre de 2019, donde se admitió la demanda.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, la notificación personal se entenderá efectuada a los dos días hábiles siguientes del recibido de la presente comunicación y se empezará a contar el término para contestar la demanda y proponer excepciones que indica el auto admisorio de la demanda, documento que deberá remitir al correo del Juzgado (ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo del apoderado judicial de la parte demandante.

A la presente comunicación se adjunta además del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y sus anexos, decreto de medidas cautelares y todos los memoriales y autos proferidos dentro del proceso.

Parte interesada,

LUIS ÁNGEL MENDOZA SALAZAR

C.C. 74.242.450 de Monquirá

T.P. 85.393 del C.S.J.

Email: abogadolams@gmail.com

Teléfono: 3164453056

Apoderado Judicial del demandante.

4 adjuntos

 **Inadmisión y subsanación.pdf**
304K

 **Demanda y pruebas.pdf**
17632K

 **DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.pdf**
1354K

 **ADMITE DEMANDA.pdf**
2440K



LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR <abogadolams@gmail.com>

Notificación personal proceso declarativo No. 11001310301820190051200

1 mensaje

LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR <abogadolams@gmail.com>
Para: alejandrevollo@gmail.com

14 de febrero de 2023, 8:15

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Email: ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 No. 9 23 piso 5 Edificio Virrey Norte de Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 8 LEY 2213 DE 13 DE JUNIO DE 2022

Señor:

ALEJANDRO REVOLLO RUEDA

Promotor

BD PROMOTORES COLOMBIA SAS - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Email:

alejandrevollo@gmail.com

Numero de radicado

No. 11001310301820190051200

Naturaleza del proceso

VERBAL

Fecha providencia

30 de septiembre de 2019

Demandantes

Raul Coronado Espitia y Marcia Johanna Hernandez Espitia

Demandados

Acción Sociedad Fiduciaria S.A., en representación del patrimonio autónomo FIDEICOMISO LOTE COMPLETO BACATA y BD PROMOTORES COLOMBIA SAS – EN REORGANIZACION.

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia proferida por el Juzgado Dieciocho (18) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., el **30 de septiembre de 2019**, mediante la cual, se admitió la demanda de la referencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la notificación personal se entenderá efectuada a los dos días hábiles siguientes del recibido de la presente comunicación y se empezará a contar el término para contestar la demanda y proponer excepciones que indica el auto admisorio de la demanda, documento que deberá remitir al correo del Juzgado <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, con copia al correo del apoderado judicial de la parte demandante.

A la presente comunicación se adjunta además de la copia de la providencia de **30 de septiembre de 2019**, mediante la cual se admitió la demanda, la copia de la demanda y sus anexos, el decreto de medidas cautelares y todos los memoriales y autos tramitados dentro del proceso mediante link de Onedrive [Archivos proceso No. 11001310301820190051200](#)

Parte interesada,

LUIS ÁNGEL MENDOZA SALAZAR

C.C. 74.242.450

T.P. 85.393 del C.S.J.

Email: abogadolams@gmail.com

Dirección física: Carrera 14 No. 94 A 24 Oficina 305 de Bogotá, D.C.

Apoderado Judicial de los demandantes.

 **3. Auto Admite Demanda_30-09-2019_18CC_1820190051200.pdf**
966K

Reposición auto 26-07-2023_11001310301820190051200

LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR <abogadolams@gmail.com>

Lun 31/07/2023 9:06 AM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (377 KB)

Reposicion auto 26-07-2023_11001310301820190051200.pdf;

SEÑOR(A)

JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

Correo electrónico: <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PROCESO: DECLARATIVO

No. 11001310301820190051200

DEMANDANTES:

RAUL CORONADO ESPITIA

MARCIA JOHANNA HERNANDEZ ESPITIA

DEMANDADOS:

FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ

BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL

LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR, actuando como apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa, con fundamento en el artículo 318 y en el numeral 1 del artículo 321 del Código General del Proceso, presento recurso de reposición y en subsidio presento recurso de apelación contra los numerales 3 y 4 del auto de 26 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR**C.C. 74.242.450 de Monquirá****T.P. 85.393 C.S.J.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2019-512

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del recurso de reposición presentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante (archivo 08) se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día dieciséis (16) de agosto de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA



Roldán & Roldán
Abogados

SEÑOR

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra
HIDROSYSTEMS S&D Y BLANCA IMELDA ARDILA
QUINTERO.**

No. 2022-00156

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá y T.P. No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura; en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación del crédito a corte del 25 de Julio de 2023 por valor total de \$244.011.843.

Sírvase dar el traslado respectivo a la parte demandada

Anexo lo anunciado en 2 folios.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO.

C.C.No.19.247.910 de Bogotá.

T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2022-00156-00
 DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 CONTRA: HIDROSYSTEMS S&D Y BLANCA IMELDA ARDILA QUINTERO

OBLIGACION No. 201130002810-5199710010008591

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
5/11/2021	30/11/2021	159.859.199	17,27	25,91	0,063	26	2.623.962
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	3.159.288
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	3.191.548
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	2.975.469
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	3.321.425
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	3.303.551
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	3.517.882
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	3.509.019
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	3.762.626
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	3.905.554
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	3.969.059
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	4.267.622
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	4.297.453
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	4.711.406
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	4.883.243
1/02/2023	28/02/2023		30,18	45,27	0,102	28	4.581.705
1/03/2023	31/03/2023		30,84	46,26	0,104	31	5.164.909
1/04/2023	30/04/2023		31,39	47,09	0,106	30	5.072.282
1/05/2023	31/05/2023		30,27	45,41	0,103	31	5.085.226
1/06/2023	30/06/2023		29,76	44,64	0,101	30	4.851.806
1/07/2023	25/07/2023		29,36	44,04	0,100	25	3.997.611
TOTAL INTERESES MORATORIOS							84.152.644

CAPITAL	\$ 159.859.199
INTERESES MORATORIOS	\$ 84.152.644
TOTAL LIQUIDACION	\$ 244.011.843

SON: A 25 DE JULIO DE 2023: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE

RAD 2022-00156 MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN CRÉDITO - HIDROSYSTEMS S&D Y BLANCA

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO <ROLDANYROLDANABOGADOS@outlook.es>

Jue 27/07/2023 4:55 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (377 KB)

2022-00156 MEMORIAL APORTANDO LIQUI CREDITO.pdf;

SEÑOR**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITODE BOGOTÁ D.C.****E.****S.****D.****REFERENCIA:****PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra HIDROSYSTEMS S&D Y BLANCA IMELDA ARDILA QUINTERO.****No.****2022-00156****ASUNTO:****ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá y T.P. No. 34.958 del Consejo Superior de la Judicatura; en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación del crédito a corte del 25 de Julio de 2023 por valor total de \$244.011.843.

Sírvase dar el traslado respectivo a la parte demandada

Anexo lo anunciado en 2 folios.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.
C.C.No.19.247.910 de Bogotá.
T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es



Libre de virus. www.avast.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2022-156

Bogotá D. C., 11 de agosto de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 14) se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día dieciséis (16) de agosto de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA